



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales*
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 002

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 13 FEB 2013

VISTO:

Los Exptes. Nros. 02001-0008166-4, 02001-0005863-3, 02001-0009437-0, 02001-0009700-1 y Dec. P.E. Nro. 1720/10 por el que tramita el Concurso múltiple para cubrir las vacantes producidas en los cargos de Juez de Primera Instancia de Distrito del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual nro 1 (2 vacantes), Nro. 2 (1 vacante) y Nro. 6 (2 vacantes) de Rosario - Circunscripción Judicial N° 2 y,

CONSIDERANDO:

Que, por acta del día 12 de Noviembre de 2012 el Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica fijó los puntajes para las evaluaciones de las pruebas de oposición y sus correspondientes fundamentos y se estableció las calificaciones de antecedentes de cada postulante que aprobó la prueba de oposición de acuerdo a la tabulación reglamentaria;

Que, la sumatoria de ambos totales y el correspondiente orden de mérito fue publicado en la página web, y notificado debidamente a cada postulante;

Que, con posterioridad se recibieron escritos de interposición de recursos contra las calificaciones de la prueba de oposición y de antecedentes y se solicitó la suspensión del concurso hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva los recursos administrativos Exptes. 02001-0017322-0; 02001-0017414-8; 02001-0017415-9; 02001-0017416-0; 02001-0017417-1; 02001-0017418-2; 02001-0017419-3; 02001-0017420-7; 02001-0017433-3; 02001-0017435-5; 02001-0017436-6; 02001-0017447-0 y 02001-0017458-4;

Que, la interposición por sí sola de recursos contra las decisiones del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica no suspende el trámite del concurso sino que es facultad del Presidente del Consejo de la Magistratura disponerlo de considerarlo fundado;

Que, ante la eventualidad de que la resolución favorable, total o parcial, de alguna de las impugnaciones pueda modificar la integración de la nómina de postulantes que acceden a la entrevista, es fundado suspender transitoriamente la realización de la etapa regulada en el artículo 25 del Decreto N° 2623/09.

Que, no obstante, el trámite del concurso puede continuar en cuanto al cumplimiento de otras instancias que ningún perjuicio pueden acarrear a los postulantes sino que se ordenan a agilizar otras exigencias legales como la realización del examen psicotécnico o el pedido de diversos informes a distintos organismos (API, AFIP, Secretaria de Derechos Humanos, INADI, Defensoría del Pueblo, Registros, estadísticas de juzgados, etcétera);

Que, el Presidente del Consejo de la Magistratura se encuentra facultado para decidir el presente, artículo 29 Decreto N° 2623/09;

///



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunes*
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

///

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Suspender la realización de la etapa prevista en el artículo 25 del Decreto N° 2623/09, en el concurso múltiple destinado a cubrir los cargos Juez de Primera Instancia de Distrito del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual nro 1 (2 vacantes), Nro. 2 (1 vacante) y Nro. 6 (2 vacantes) de Rosario - Circunscripción Judicial N° 2.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, Archívese.

FIRMADO

Dr. Roberto Joaquín Vicente
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe